



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 066-2021/GRP-PEIHAP**

*Chulucanas, 24 de agosto de 2021*

### **VISTOS:**

Informe Nº 165-2021/GRP-407000-407700, de fecha 16.08.2021, emitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos del PEIHAP; Informe Nº 009-2021/JEQQ-IE de fecha 16.08.2021, emitido por el Inspector de Estudio Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde; Carta Nº 22-2021-CIP/PEIHAP de fecha 09.08.2021, el Consorcio de Irrigación Piura, solicita la reprogramación de los entregables; Informe Nº 191-2021/GRP-407000-407500 de fecha 24.08.2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto de la Aprobación de la REPROGRAMACIÓN DE ENTREGABLES EN EL MARCO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL : MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BIGOTE, MALACASI Y BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA”, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “ Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional Nº 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, con fecha 18 de febrero de 2021, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, y el Consorcio de Irrigación Piura han suscrito el Contrato Nº 001-2021/GRP-PEIHAP para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BIGOTE, MALACASI Y BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo su plazo de ejecución de CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial General Nº 35-2021/GRP-PEIHAP de fecha 21 de mayo de 2021, se APROBO la REPROGRAMACIÓN DE ENTREGABLES Y CALENDARIO REPROGRAMADO GANTT Y PERT CPM CORRESPONDIENTE AL ACTA DE REINICIO DE SERVICIO DE CONSULTORIA,





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2021/GRP-PEIHAP**  
**Chulucanas, 24 de agosto de 2021**

siendo el nuevo plazo de fin del servicio señalado como fecha el 04 de agosto de 2021, según lo detallado en el Informe N° 074-2021/GRP-407000-407700.

Que, con fecha 07.06.2021, se suscribió entre las partes El Acta de Suspensión de Plazo Contractual de Mutuo Acuerdo N° 02, donde se consigna que de acuerdo a los argumentos expuestos por el CONSULTOR, no es posible continuar con la ejecución de las actividades programadas del CONTRATO N° 001-2021/GRP-PEIHAP, HASTA GARANTIZAR LA NO PROPAGACIÓN DEL COVID 19, por lo que las partes acuerdan por mutuo acuerdo la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, desde el 05 de junio de 2021; Asimismo, se acuerda que el restablecimiento del plazo de ejecución contractual se realizará a partir del siguiente día que el contratista presente las pruebas antígenas con resultado NEGATIVO de todo el personal profesional CLAVE y administrativo, que GARANTIZA LA NO PROPAGACIÓN DEL COVID 19, exceptuándose el contratista de realizar el trámite de ampliación de plazo por no corresponder. Una vez reiniciado el plazo de ejecución contractual y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, el contratista se compromete a presentar ante la Entidad el cronograma de ejecución reprogramado, el cual debe incluir impreso en dos ejemplares: i) La programación del plan de trabajo y ii) El cronograma de actividades del desarrollo de la consultoría que define la ruta crítica. Acordándose por mutuo acuerdo la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL bajo los términos antes señalados. (...)

Que, mediante Carta 21-2021-CIP/PEIHAP de fecha 03.08.2021, el Consorcio de Irrigación Piura, solicitó el reinicio del plazo de ejecución contractual.

Que, con fecha 04.08.2021, se suscribe entre las partes el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución Contractual N° 02, en donde se acuerda: Habiendo el Consultor Consorcio de Irrigación Piura, realizado las pruebas antígenas a todo su personal profesional clave y administrativo con resultado NEGATIVO, además, cumple en presentar a la ENTIDAD las citadas pruebas, que garantizan la no propagación del COVID 19, durante la ejecución del citado estudio; Por tanto, se da por terminada la suspensión y se da REINICIO al Plazo de Ejecución Contractual con fecha 04 de agosto de 2021, en el cual se ejecutará el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil "Mejoramiento del Sistema de Riego Bigote, Malacasí y Buenos Aires, en los Distritos de San Juan de Bigote, Salitral y Buenos Aires, Provincia de Morropón – Departamento Piura" mencionado y contando con las condiciones favorables para el Consultor: CONSORCIO DE IRRIGACIÓN PIURA, en la cual el Contratista se compromete en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzar ante la Entidad el cronograma de ejecución reprogramado, el cual debe incluir impreso en dos ejemplares: i) La programación actualizada a la fecha de reinicio de los Entregables y ii) El cronograma de actividades del desarrollo de la consultoría que define la ruta crítica.

Que, mediante Carta N° 22-2021-CIP/PEIHAP de fecha 09.08.2021, el Consorcio de Irrigación Piura, solicita la reprogramación de los entregables adjuntando el cronograma de ejecución reprogramado.

Que, mediante Informe N° 009-2021/JEQQ-IE de fecha 16.08.2021, el Inspector de Estudio Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde, precisa que, mediante Carta N°21-2021-CIP/PEIHAP de fecha 03





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2021/GRP-PEIHAP**  
**Chulucanas, 24 de agosto de 2021**

de agosto de 2021, el Consultor CONSORCIO DE IRRIGACION PIURA, solicita el REINICIO del plazo de Ejecución Contractual del Servicio de Consultoría, asimismo, cumple con presentar las PRUEBAS ANTIGENAS de todo el personal profesional clave y administrativo con resultado NEGATIVO, que GARANTIZA LA NO PROPAGACIÓN DEL COVID 19 durante la ejecución del Servicio de Consultoría, en efecto, se da por culminado el hecho generador que causó la suspensión de plazo Contractual de Mutuo Acuerdo N°02; En consecuencia, la ENTIDAD y el Consultor, establecen reiniciar el Plazo de Ejecución Contractual del Estudio, a partir de la fecha 04 de Agosto de 2021. Además, producto de la suspensión de plazo de ejecución contractual de mutuo acuerdo N° 02, se tiene la reprogramación de las actividades suspendidas correspondientes al desarrollo de los Entregables N° 03, 04 y 05, habiendo iniciado la suspensión el 05.06.2021 reanudándose el 04.08.2021 con la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución contractual N° 02; por lo que recomienda que el Gerente de Estudios y Proyectos del PEIHAP, apruebe la reprogramación de presentación de los entregables N° 03, 04 y 05 del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión; y se apruebe también la reprogramación del calendario GANTT a la fecha de reinicio de ejecución contractual.

Que, mediante Informe N° 165-2021/GRP-407000-407700, de fecha 16 de agosto de 2021, el Gerente (e) de Estudios y Proyectos del PEIHAP Ing. Alex Jhonatan García García, señala que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Inspector de Estudios, encuentra conforme con la reprogramación de los entregables propuestos por el consultor, aprobando el calendario reprogramado GANTT y PERT CPM de la ejecución contractual del servicio citado y la Reprogramación de Presentación de Entregables según el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**

ENTREGABLES	ESCENARIO 1 PLAN DE TRABAJO APROBADO - PLAZO CONTRACTUAL			SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01			REPROGRAMACIÓN DE PLAZO N° 01		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02			REPROGRAMACIÓN DE PLAZO 02	
	Fecha de inicio	Fecha de término	Total	Fecha de inicio	Fecha de término	Total	Fechas	Días	Fecha de inicio	Fecha de término	Total	Fechas	Días
Plan de Trabajo	05/03/2021	11/03/2021	7										
2		03/04/2021	30				06/05/2021	63					
3		03/05/2021	60				05/06/2021	93				19/08/2021	168
4		02/06/2021	90	12/03/2021	13/04/2021	33	05/07/2021	123	05/06/2021	03/08/2021	60	03/09/2021	183
5		02/07/2021	120				04/08/2021	153				03/10/2021	213

Que, asimismo, señala el Gerente de Estudios y Proyectos ( e ) del PEIHAP, que, teniendo en cuenta la situación actual del Contrato, y además considerando el sustento técnico del Consultor, en la cual manifiesta la necesidad de un mayor plazo en la ejecución del estudio de Geología, y de la misma manera al no completarse al cien por ciento dicho estudio, imposibilita avanzar con las siguientes especialidades: Diseño Estructural, Diseño de Túneles, Diseño de Presas y Bocatomas, Diseño de Canales, Diseños Electromecánicos y Eléctricos, resulta necesario la reprogramación de fechas de presentación del Entregable N°3, 4 y 5, manteniendo la fecha de fin de Plazo contractual el 03 de octubre de 2021; conforme al siguiente Cuadro:



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2021/GRP-PEIHAP**  
*Chulucanas, 24 de agosto de 2021*

CUADRO N° 2

ENTREGABLES	REPROGRAMACION
Entregable N°3	19 de agosto de 2021
Entregable N°4	03 de septiembre de 2021
Entregable N°5	03 de octubre de 2021

Que, es preciso señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo, a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

Que, tratándose de Prestaciones, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de suspender su plazo de ejecución ante situaciones que generen la paralización de la ejecución de las prestaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento.

En ese contexto, el numeral 142.7 del referido artículo dispone lo siguiente: **“Artículo 142.- Plazo de ejecución contractual (...) 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (El énfasis es agregado). 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”.** (El énfasis es agregado).

Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la prestación, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las prestaciones, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

Que, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la prestación, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de la prestación, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución.

Que, es importante precisar que, el área usuaria de cada Entidad es responsable de definir con precisión –entre otros aspectos- las características y condiciones de la contratación que requiere efectuar; así, por ejemplo, una Entidad puede requerir la contratación de una “consultoría”





## **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2021/GRP-PEIHAP** **Chulucanas, 24 de agosto de 2021**

consistente en la elaboración del Estudios, sujetándola a la presentación de entregables durante la etapa de ejecución contractual, en cuyo caso, efectuará la verificación de los mismos, a efectos de otorgar la conformidad correspondiente a cada entregable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 144 del Reglamento. 144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

- a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
- b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago

**En consecuencia, el contrato en los servicios culmina cuando el área usuaria o funcionario competente da la conformidad de la recepción.**

Que, mediante Informe N° 191-2021/GRP-407000-407500, de fecha 24 de agosto 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, emite opinión legal correspondiente;

Que, estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, y Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 3776-2019-EF. y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR del 30 de diciembre de 2016; Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reprogramación de la presentación de los Entregables N° 03, 04 y 05 de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO BIGOTE, MALACASI Y BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo la fecha de fin de Plazo contractual el 03 de octubre de 2021, según lo detallado en el Informe N° 165-2021/GRP-407000-407700, requerido por el Sr. Juan Demetrio Espíritu Gálvez, en calidad de Representante Legal del Consorcio de Irrigación Piura, y aprobado por el Inspector del Estudio Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2021/GRP-PEIHAP**  
*Chulucanas, 24 de agosto de 2021*

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la reprogramación del calendario GANTT y PERT CPM de la ejecución contractual del Servicio antes referido.

ENTREGABLES	ESCENARIO 1 PLAN DE TRABAJO APROBADO - PLAZO CONTRACTUAL			SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01			REPROGRAMACIÓN DE PLAZO N° 01		SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02			REPROGRAMACIÓN DE PLAZO 02	
	Fecha de inicio	Fecha de término	Total	Fecha de inicio	Fecha de término	Total	Fechas	Días	Fecha de inicio	Fecha de término	Total	Fechas	Días
Plan de Trabajo	05/03/2021	11/03/2021	7										
2		03/04/2021	30				06/05/2021	63					
3		03/05/2021	60				05/06/2021	93				19/08/2021	168
4		02/06/2021	90	12/03/2021	13/04/2021	33	05/07/2021	123	05/06/2021	03/08/2021	60	03/09/2021	183
5		02/07/2021	120				04/08/2021	153				03/10/2021	213

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al solicitante, Sr. Juan Demetrio Espíritu Gálvez, en su condición de representante legal del Consorcio de Irrigación Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D.S. N° 04-2019-JUS, esta Gerencia debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporciona información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura  
 Ing. Manuel Alberto Vera Palacios  
 GERENTE GENERAL

